



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 708-2023-GM-MPS

Chimbote, 13 de noviembre de 2023

VISTO. -

El Informe N° 502-2023-GI-MPS de fecha 02 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Infraestructura sobre liquidación de contrato de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA** y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, con fecha 17 de mayo del 2022, se suscribe el contrato N°043-2022-GM-MPS, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA**, entre la Municipalidad Provincial del Santa y CONSORCIO CENTENARIO I, en un plazo de (180) días calendario, por el monto contractual de S/ 6'908,032.43 INC. IGV (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TREINTA Y DOS CON 43/100 Soles), con sistema de contratación a SUMA ALZADA.

Que, mediante Informe N°493-2023-DTLO-GI-MPS, de fecha 25 de octubre del 2023, el Responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, concluye:

- Se concluye que, la entidad NO debe otorgar conformidad la revisión de Liquidación del contrato de obra presentada por la supervisión a solicitud de la entidad.
- De la evaluación y revisión de la Liquidación de obra efectuada por este Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras, se determina que:
- Que, se debe aprobar por concepto de reajuste de precios del principal la suma total de S/ 436,055.43 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES).
- Que, se debe aprobar por concepto de reajuste de precios del Adicional de obra N° 01 la suma de S/ 35,030.61 (TREINTA Y CINCO MIL TREINTA CON 61/100 SOLES).
- Que, se debe aprobar por concepto de reajuste de precios del Adicional de obra N° 02 la suma de S/ 16,256.52 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES).
- Que, se debe aprobar por Reajuste que no corresponde por adelanto Directo del principal la suma de S/ -9,007.14 (MENOS NUEVE MIL SIETE CON 14/100 SOLES).
- Que, se debe aprobar por reajuste que no corresponde por adelanto de materiales del principal la suma de S/ 33,111.56 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE CON 56/100 SOLES).
- Que, se debe aprobar por concepto de metrados no ejecutados en la partida de implementación de mobiliario y otros (DEDUCCION) la suma total de S/ 230,392.28 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 28/100 SOLES).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 708-2023-GM-MPS

- Que, se debe aprobar el costo final de la obra la suma de S/ 7,865,307.49 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 49/100 SOLES).
- Que, el contratista CONSORCIO CENTENARIO I deberá efectuar el pago de la penalidad del ítem 16 de otras penalidades el monto de S/ 23,000.00 (VEINTITRES MIL CON 00/100 SOLES).
- Que, la entidad reconocerá el reembolso de la penalidad de otras penalidades retenida en la Valorización N° 03, por un monto de S/ 6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), toda vez que el atraso fue justificado.
- Que, el contratista CONSORCIO CENTENARIO I deberá efectuar el pago de la penalidad del ítem 07 de otras penalidades el monto de S/ 69,080.32 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON 32/100 SOLES).
- En conclusión, la entidad abonará al contratista CONSORCIO CENTENARIO I como saldo en efectivo la suma de S/ 260,931.28 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 28/100 SOLES).
- Que, la presente liquidación se ha practicado en base a la documentación de liquidación presentada por el contratista y revisada por el Supervisor, así como la documentación alcanzada por la Sub Gerencia de Obras Publicas y de acuerdo a la RECEPCIÓN DE LA OBRA SEGÚN ACTA.
- Se recomienda que el contratista debe mantener vigente sus cartas fianzas de Fiel cumplimiento, hasta la aprobación de la presente liquidación.

Página | 2

Que, Con fecha 20 de setiembre del 2023, la Supervisión remite a la entidad su revisión de la Liquidación de la obra efectuada por el contratista con saldos menores, en el que incluye pago a cargo del contratista de la penalidad por S/ 23,000.00 por atrasos parciales Valorización N° 05 (10 días), pero no toma en cuenta la penalidad por valorizaciones en exceso (valorizaciones N° 06 y N° 07), tampoco toma en consideración que al contratista se le ha efectuado una penalidad y retenido la suma de S/ 6,900.00 lo cual ha justificado.

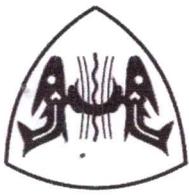
Por otro lado, no ha valorado el no haberse completado la partida Implementación de Mobiliario y otros (Suministro de bancas y suministro camarotes en la Valorización N°06 y suministro de televisores y suministro cocinas en la valorización N° 07) por un monto de S/ 230,392.28, por lo que se está efectuando la deducción respectiva considerándolo como metrados no ejecutados.

Que, el contratista da por finalizada la obra el 30 de abril del 2023, con la verificación y conformidad de la supervisión Y CERTIFICADO DE CONFORMIAD TECNICA solicita la conformación del Comité de Recepción y la Recepción de la Obra, acto que se llevó a cabo el 01 DE JUNIO DEL 2023 suscribiéndose el Acta de Pliego de Observaciones para que sean subsanadas en el plazo de Reglamento por lo que no se recepciona; nuevamente solicitan la Recepción de la obra, cuyo acto se llevó a cabo el 05 de julio del 2023, suscribiéndose el Acta de Recepción de obra, haciendo constar la realización de un inventario de equipos con un faltante en la partida de Suministro de equipos y otros, del suministro de 142 butacas, 30 camarotes, 18 televisores y 13 cocinas, lo cual como ya se habría dicho deberá evaluarse legalmente tratándose de una obra a suma alzada, a fin de determinar de determinar si habría incurrido en penalidad.

Que, el contratista no ejecuto los avances parciales programados y/o acumulados del cronograma de ejecución de obra, por lo que se le ha impuesto la penalidad correspondiente del Ítem 16 de Otras Penalidades ascendente a S/ 23,000.00. Cabe mencionar que, la entidad ha retenido la suma de S/ 6,900.00 en la Valorización N° 03, lo que el contratista ha justificado lo que se tendrá que reembolsar.

Que, ha incurrido en la penalidad del ítem N° 07 de otras penalidades al valorizar metrados no ejecutados (IMPLEMENTACIÓN DE MOBILIARIOS Y OTROS), alcanzando la suma de S/ 69,080.32.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 708-2023-GM-MPS

Que, de acuerdo al Informe N° 502-2023-GI-MPS la Gerencia de Infraestructura remite la carta de la referencia N°043-2023/COCEI sobre liquidación de contrato de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA**, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la liquidación:

Página | 3

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el Informe N°493-2023-DTLO-GI-MPS, respecto a la Liquidación de contrato de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA**, debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – "Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo".

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario a efectos de poder cubrir el monto requerido para la Liquidación de contrato de obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA**,

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de **CONTRATO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ESTADIO CENTENARIO MANUEL RIVERA SANCHEZ, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA**, según se detalla:

- Que, se debe aprobar por concepto de reajuste de precios del principal la suma total de S/ 436,055.43 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO CON 43/100 SOLES).
- Que, se debe aprobar por concepto de reajuste de precios del Adicional de obra N° 01 la suma de S/ 35,030.61 (TREINTA Y CINCO MIL TREINTA CON 61/100 SOLES).
- Que, se debe aprobar por concepto de reajuste de precios del Adicional de obra N° 02 la suma de S/ 16,256.52 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 52/100 SOLES).
- Que, se debe aprobar por Reajuste que no corresponde por adelanto Directo del principal la suma de S/ -9,007.14 (MENOS NUEVE MIL SIETE CON 14/100 SOLES).
- Que, se debe aprobar por reajuste que no corresponde por adelanto de materiales del principal la suma de S/ 33,111.56 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO ONCE CON 56/100 SOLES).
- Que, se debe aprobar por concepto de metrados no ejecutados en la partida de implementación de mobiliario y otros (DEDUCCION) la suma total de S/ 230,392.28 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 28/100 SOLES).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 708-2023-GM-MPS

- Que, se debe aprobar el costo final de la obra la suma de S/ 7,865,307.49 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 49/100 SOLES).
- Que, el contratista CONSORCIO CENTENARIO I deberá efectuar el pago de la penalidad del ítem 16 de otras penalidades el monto de S/ 23,000.00 (VEINTITRES MIL CON 00/100 SOLES).
- Que, la entidad reconocerá el reembolso de la penalidad de otras penalidades retenida en la Valorización N° 03, por un monto de S/ 6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), toda vez que el atraso fue justificado.
- Que, el contratista CONSORCIO CENTENARIO I deberá efectuar el pago de la penalidad del ítem 07 de otras penalidades el monto de S/ 69,080.32 (SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON 32/100 SOLES).
- En conclusión, la entidad abonará al contratista CONSORCIO CENTENARIO I como saldo en efectivo la suma de S/ 260,931.28 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 28/100 SOLES).

Página | 4

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del SALDO a favor del contratista, como saldo en efectivo la suma de **S/ 260,931.28 (DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 28/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúe el reembolso de la penalidad de otras penalidades retenida en la Valorización N° 03, por un monto de **S/ 6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, toda vez que el atraso fue justificado.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la emisión de la presente resolución, es en base a la documentación presentada por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra y refrendadas por la Gerencia de Infraestructura. Por lo tanto es en quienes recae la responsabilidad de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Empresa contratista "CONSORCIO CENTENARIO I," la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPyP
- GITIC
- Interesado
- Arch.